

AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(…) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(…) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispone que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo que también comprende, el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, al agua, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Dicha función, señala la norma, comprende la expedición de las licencias ambientales, permisos, concesiones autorizaciones y salvoconductos.

AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que, mediante Auto No. 0473 del 09 de junio de 2021, el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, requirió a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., con NIT 800.166.905-5, código CIU No. 8691, ubicada en Bocagrande edificio Seguros Bolívar Local 11, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:


“(…) 1. *Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), el cual será revisado en próxima visita de control y seguimiento para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).*

2. *Seguir realizando capacitaciones al personal en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares. (…)*”

El día 27 de febrero de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., identificada con NIT 800.166.905-5, código CIU 8691, ubicado en Bocagrande edificio Seguros Bolívar Local 11, la cual fue atendida por el señor Aiken Felipe Betancourt Piñeres, representante legal, quien manifestó que se prestan los servicios médicos en especialidad medicina nuclear.

Que, con base a lo observado en la visita, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 158 de 16 de marzo de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

CONCEPTO TECNICO 158 FECHA: 16/03/2023

INDICADOR SIGOVITAL	FECHA	FECHA
MEMORANDO	FECHA	FECHA
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> VISITA TÉCNICA <input checked="" type="checkbox"/> E. DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EXTERNA <input type="checkbox"/> LICENCIA AMBIENTAL <input type="checkbox"/> OTRO CUAL _____ S.	
SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	AIKEN FELIPE BETANCOURT PIÑERES	DOCUMENTO C.C. 73.092.860
EMPRESA	NUCLEODIAGNOSTICO LTDA.	NIT 800.166.905-5
DIRECCION	Bocagrande Edificio SEGUROS BOLIVAR LOCAL 11	LOCALIDAD 1
CORREO ELECTRONICO	alnarb@hotmail.com	TELEFONO 315-7317538
FECHA DE VISITA	27/02/2023	

ANTECEDENTES

Mediante concepto técnico No. 1688 del 19 de agosto de 2022, motivado por visita técnica realizada el día 18 de julio de 2022, establece:


- NUCLEODIAGNOSTICO LTDA.**, cumple con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.1.3.1. literal h del decreto 1078 de 2015.
- NUCLEODIAGNOSTICO LTDA.**, cumple lo establecido en el Auto No. 0473 del 09 de junio de 2021 en el numeral 2, Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- NUCLEODIAGNOSTICO LTDA.** debe:
 - 3.1 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
 - 3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

El artículo primero del Auto No. 0473 del 09 de junio de 2021, requiere al representante legal de NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., identificado con NIT 800.166.905-5, código CIU No. 8691, ubicada en Bocagrande edificio Seguros Bolívar Local 11, en la ciudad Cartagena de Indias, para que sirva a dar cumplimiento a lo siguiente:



AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

1. Actualizar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), el cual será revisado en próxima visita de control y seguimiento para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.2.1. del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017).

2. Seguir realizando capacitaciones al personal en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de febrero de 2023, se practicó visita de seguimiento y control a la gestión externa a NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., identificada con NIT 800.166.905-5, código CIIU 8691, ubicado en Bocagrande edificio Seguros Bolívar Local 11, la cual fue atendida por el señor Aiken Felipe Belancourt Piñeres, representante legal, quien manifestó que se prestan los servicios médicos en especialidad medicina nuclear.

Durante la visita presentó el formato RH1 del segundo semestre del año 2022.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 segundo semestre año 2022

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS					TOTAL PELIGROSOS
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			QUÍMICOS		
	Biofarmacos (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cartuchos/antes (Kg)	Fármacos	Reactivos	
JULIO	2					2,0
AGOSTO	1,7					1,7
SEPTIEMBRE	1		1,0			2,0
OCTUBRE	0,8					0,8
NOVIEMBRE	1,5					1,5
DICIEMBRE	1					1,0
TOTAL SEMESTRE						9,0
TOTAL MENSUAL						1,50

NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., generó durante el segundo semestre del año 2022, un total de 9 Kg de residuos peligrosos, con un promedio mensual ponderado de 1,5 Kg, el cual está exento de registrarse como generador de residuo o desechos peligrosos según el párrafo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., se encuentra distribuida así:

- Área de recepción.
- Área de Almacenamiento de Residuos.
- Parqueadero

AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/06/2023
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

- Área de Procedimientos.
- Área de consultorio.

Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color verde, posteriormente entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final. Reciclables como cartón, papel de archivo y botellas plásticas, son segregados en bolsas y canecas plásticas de color azul y gris, entregados a recicladores informales.

Manejo de Residuos Peligrosos

NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., genera residuos hospitalarios y similares en pequeñas cantidades 1,5 Kg/mes, como Biosanitarios y cortopunzantes. Otros como lámparas y tóner clasificados como peligrosos de acuerdo con lo establecido en el decreto 351 de 2014, clasificándose como pequeño generador.

Manejo de Residuos Peligrosos Generados por Pandemia

No atienden pacientes con COVID –19, por lo tanto, no generan residuos este tipo de residuos.

Características del sitio de almacenamiento temporal

NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Las condiciones observadas en el sitio fueron:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con dique de contención
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- Posee báscula para pesar los residuos
- Dispone de espacios por clase de residuos (No peligrosos ordinarios/Peligrosos infecciosos) No peligrosos reciclables.


Gestión Externa

Los RESPEL son entregados dos veces por semana, a la empresa RED AMBIENTAL S.A.S. E.S.P., para su recolección y transporte.

Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la

AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

Manejo de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas provenientes de los servicios sanitarios, estas son vertidas a la red de alcantarillado público.

Manejo de aguas residuales no domésticas

NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., por la actividad de prestación servicios médicos en especialidad medicina nuclear no genera aguas residuales no domésticas, no cuenta con un sistema de tratamiento.

Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., cuenta con PGIRASA actualizado en enero 2022, el cual presenta un diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, ruta de movimiento interno de los residuos, programa de capacitación, realiza diligenciamiento del formato RH1 y cuenta con información de la gestión externa.


NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

Capacitaciones

Se presentó el cronograma de capacitaciones y las actas de asistencia del personal, observando que realizan capacitaciones mensuales, en temas relacionados con el manejo integral de los residuos hospitalarios y similares.

Información SIAC Subsistema RESPEL

NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., no se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos, ya que genera menos de 10 kg/mes, por lo tanto, está exento de registrarse como generador de residuos o desechos peligrosos según lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

Fumigación

Tiene contratado el servicio con la Empresa FUMIESPACIOS. Realizó el último servicio el 29 de diciembre de 2022.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., cumple con el plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
2. NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., cumple lo establecido en el concepto técnico No. 1688 del 19 de agosto de 2022 en el numeral el 3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
3. NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., incumple lo establecido en el concepto técnico No. 1688 del 19 de agosto de 2022 en el numeral el 3.1. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

	CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	Fecha: 08/07/2021
		Versión: 1.0
		Código: F-CVS-006

4. NUCLEODIAGNOSTICO LTDA. debe:

- 4.1 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
- 4.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TECNICO

Aprobó
Roberto Junior González Herrera
Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Proyectó
María Aviléz López
P.U. Área Control y Seguimiento

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

*a) **Gran Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*b) **Mediano Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...)*

*c) **Pequeño Generador.** Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*

En cabeza del generador está la gestión interna de los residuos no peligrosos, los peligrosos, los peligrosos con riesgo biológico o infeccioso y los radiactivos; esta gestión interna implica la cobertura, planeación e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud – PGIRASA y contar con un plan de contingencia como se indica en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Este instrumento debe contener de manera organizada y coherente las actividades necesarias para garantizar la gestión integral y su formulación debe atender a los parámetros fijados en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002 del entonces Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 se establece en cabeza de los generadores, el deber de solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Mientras que el artículo 5º de la misma resolución, impone que una vez registrados, actualicen anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, cuando el generador produzca residuos peligrosos distintos a los desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 sobre la materia, como dispone el artículo 2.8.10.14 del Decreto 780 de 2016.

2.2. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos generados en la atención en salud

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016 dispone que las direcciones departamentales, distritales y locales de salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de salud, “Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente”.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL



AUTO NO. EPA-AUTO-0782-2023 DE SÁBADO, 17 DE JUNIO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA., con NIT 800.166.905-5, código CIU No. 8691, ubicada en Bocagrande edificio Seguros Bolívar Local 11, en la ciudad Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 158 de 16 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la empresa NUCLEODIAGNOSTICO LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de la empresa GASTROLAP S.A.S, o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico aikenb@hotmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRAL FUENTES
DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Vobo. HEIDY VILLARROYA SALGADO
Jefa Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo, Laura Bustillo Gómez
Abogada, Asesora Externa-EPA